

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1016

Santiago, 28 OCT 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo Rol F-060-2015; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 901, de 26 de septiembre de 2016 (en adelante, "R.E. N° 901") en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-060-2015, seguido contra Viña San Pedro de Tarapacá S.A., en su calidad de titular del establecimiento denominado "Viña Santa Helena. Fundo Villa La Angostura", aplicando a éste una **multa total de ochenta coma una unidades tributarias anuales (80,1 UTA)**, correspondiente a las siguientes infracciones:

a) **Infracción N° 1**, consistente en que el establecimiento industrial no informó los autocontroles correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014; y Enero y Abril de 2015, con la frecuencia requerida en el programa de monitoreo los parámetros que se indican en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos, con excepción del parámetro Coliformes Fecales durante mayo de 2014, se sancionó a Viña San Pedro de Tarapacá S.A. con una **multa de veinticinco unidades tributarias anuales (25 UTA)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra b) de la LO-SMA.

b) **Infracción N° 2**, consistente en que el establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido del D.S. N° 90/2000 para los parámetros sulfuros, fósforo, pH y DBO5, en los periodos señalados en la Tabla N° 3 de la formulación de cargos, se sancionó a Viña San Pedro de Tarapacá S.A. con una **multa de cuatro coma cinco unidades tributarias anuales (4,5 UTA)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra b) de la LO-SMA.

c) **Infracción N° 3**, consistente en que el establecimiento industrial no informó los remuestreos correspondientes a los meses de Enero, Agosto y Diciembre del año 2014, y Enero y Abril 2015, se sancionó a Viña San Pedro de Tarapacá S.A. con una **multa de seis coma seis unidades tributarias anuales (6,6 UTA)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra b) de la LO-SMA.

d) **Infracción N° 4**, consistente en que el establecimiento industrial no presentó información para el período de control de los meses de Febrero, Marzo, Mayo, Junio y Julio del año 2015, se sancionó a Viña San Pedro de Tarapacá S.A. con una **multa de cuarenta y cuatro unidades tributarias anuales (44 UTA)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra b) de la LO-SMA.

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol F-060-2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° La presentación de Ana María Mujica, de fecha 07 de octubre de 2016, complementada con los antecedentes remitidos vía correo electrónico con fecha 19 de octubre de 2016, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 901, ya individualizada, acompañó el respectivo "Formulario 10" que precisa el monto y plazo a pagar por la multa impuesta, y los correspondientes "certificado de movimiento" y "certificado de pago", emitidos por la Tesorería General de la República, que dan cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 07 de octubre de 2016, y dentro de los cinco días de notificada la resolución, el monto de \$33.160.679 pesos, correspondientes al monto de la multa ya indicado, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LO-SMA;

RESUELVO:

Respecto de las presentaciones individualizadas en el considerando 3° de la presente resolución, ténganse por acompañados el "Formulario 10", "certificado de pago" y el respectivo "certificado de movimiento" emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 901, de fecha 26 de septiembre de 2016, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, considerando el descuento del artículo 56 inciso 3 de la LO-SMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


DHE/SRA


CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

Notifíquese por carta certificada

- Sra. Ana María Mujica Varas, representante de Viña San Pedro de Tarapacá S.A., domiciliada en Av. Vitacura N° 2670, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

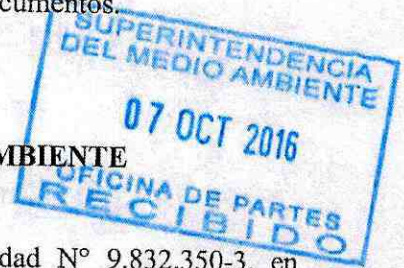
Adjunto:

- Copia Presentación de la empresa, de fecha 07 de octubre de 2016.
- Copia Certificados de pago y de movimiento.

Expediente Rol N° F-060-2015

EN LO PRINCIPAL: Da cuenta de pago. **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



ANA MARÍA MUJICA VARAS, chilena, abogada, cédula de identidad N° 9.832.350-3, en representación, según consta en el presente expediente administrativo, de **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionador, **ROL F-060-2015**, de la Superintendencia del Medio Ambiente, al Sr. Superintendente del Medio Ambiente con respeto digo:

Que en virtud del resuelvo primero de Resolución Exenta N° 901, de fecha 26 de septiembre de 2016, se ha impuesto a mi representada **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, una multa que asciende a la suma total de 80,1 UTA.

Atendido lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el caso que dicha multa no sea reclamada dentro de quinto día hábil, se habilita la reducción de la misma en un 25%. De tal manera, y haciendo uso del derecho conferido en virtud del artículo ya señalado, mi representada ha pagado la referida multa con el descuento del 25%, que corresponde a un total de **60,075 UTA**, valor que a la fecha del pago efectivo de la misma realizado con fecha 7 de octubre de 2016, corresponde a la suma de **\$33.160.679.-**

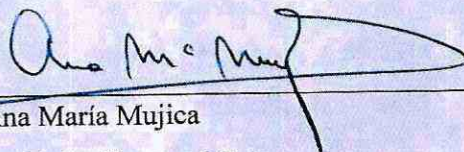
Dicho pago se acredita en este acto mediante los documentos acompañados en el otrosí de este escrito.

POR TANTO,

AL Sr. SUPERINTENDENTE DEL MEDIOAMBIENTE PIDO: Se sirva tener por pagada en tiempo y forma la multa cursada a mí representada en el procedimiento sancionatorio F-060-2015 y acreditado el pago mediante el documento que en este acto se acompaña.

OTROSÍ: Sírvase el Sr. Superintendente del Medioambiente, tener por acompañado el siguiente documento que da cuenta de lo señalado en lo principal de este escrito:

1. Copia del Formulario 10, folio N° 1709119, emitido por la Tesorería General de la República con fecha 6 de octubre de 2016, a nombre de VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A., CDI N° 1006183466951611020101671K, con timbre del Banco de Chile y comprobante de la operación, que certifica el pago efectuado por Viña San Pedro Tarapacá S.A., por la suma total de \$33.160.679.-.



Ana María Mujica

Viña San Pedro Tarapacá S.A.

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Repertorio N° 6242-2016.-

ACTA DE LA 910°

SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE

VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

En Santiago de Chile, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, abogado, Notario Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en Santiago en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Santiago comparece: doña **ANA MARIA MUJICA VARAS**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta guion tres, domiciliada para estos efectos en Avenida Vitacura dos mil seiscientos setenta, piso veinticinco, Las Condes, Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la novecientos diez Sesión Ordinaria de Directorio de **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.** realizada con fecha seis de julio del año dos mil quince: **"ACTA DE LA NOVECIENTOS DIEZ SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.** En Santiago de Chile, a seis de julio del año dos mil quince, siendo las once horas con treinta minutos, en las oficinas de Compañía Cervecerías Unidas S.A. (en adelante también "CCU"), ubicadas en Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso veintisiete, comuna de Las Condes, Santiago; bajo la Presidencia del VicePresidente de la Sociedad el señor René Araneda Largo, y con la asistencia de los directores señores Pablo Granifo Lavín, Patricio Jottar Nasrallah, Carlos Mackenna Iñiguez, Francisco Perez Mackenna, Jorge Luis Ramos Santos, Gustavo Romero Zapata y José Luis Vender Bresciani, se lleva a cabo la sesión número novecientos diez de Directorio de Viña San Pedro Tarapacá S.A. (en adelante también "VSPT" o la Sociedad"). Se encontraban también presentes el Gerente General de la Sociedad don Pedro Herane Aguado, el Gerente de Administración y Finanzas de la misma don Germán del Río López, y especialmente invitado el director de la matriz el señor Carlos Molina Solís. Actuó como Secretaria la abogado señora Ana María Mujica Varas. Se deja constancia que los directores señores Pablo Granifo Lavín, Gustavo Romero Zapata y José Luis vender Bresciani, asistieron mediante conferencia telefónica, según se consigna en esta acta, según lo permite el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número



dieciocho mil cuarenta y seis, tal como se certifica al final de la presente acta. En relación con lo dispuesto en el inciso cinco del artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, referido a la posibilidad de grabar las sesiones, el Directorio por unanimidad de los presentes acordó que no se grabará la presente sesión. **SEIS) VARIOS: Seis. Cuatro. Revocación y Otorgamiento de nuevos poderes:** La secretaria del Directorio señaló que producto de los cambios administrativos que han ocurrido en la matriz, CCU, una vez más se hace necesario modificar la delegación de poder a la Administración de Viña San Pedro Tarapacá S.A. Acto seguido, el Directorio acordó dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesión número novecientos ocho del pasado cuatro de mayo de dos mil quince relativo a la revocación de poderes, y procedió en este acto a dejar sin efecto el mandato conferido en sesión ordinaria número ochocientos noventa y uno, celebrada el día seis de enero de dos mil catorce, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha seis de marzo de dos mil catorce, ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrito a fojas treinta y cinco mil quinientos treinta y cinco número veintidós mil doscientos veintitrés del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce y delegar parte de sus facultades y conferir los siguientes poderes para la administración de la Sociedad, desde la fecha en que se reduzca a escritura pública el presente acuerdo conferir los siguientes poderes de administración: UNO) A) Conferir poder al Presidente del Directorio don Pablo Granifo Layín, al Gerente General don Pedro Herane Aguado, al Gerente de Administración y Finanzas don Germán Del Río López y a la Gerente de Mercado Nacional señora Marcela Ruiz Hadad, para que, actuando dos cualesquiera de estos conjuntamente, sin perjuicio de las facultades que en razón de sus cargos les corresponden según la Ley y los Estatutos Sociales, puedan representar a Viña San Pedro Tarapacá S.A. con las siguientes facultades: a) Ejecutar, celebrar o representar, según sea el caso, y suscribir toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que sean, solicitudes, presentaciones, declaraciones, demandas y reclamos de toda índole, con y/o ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, sean privadas, públicas o mixtas, incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país. b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, traspasar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, incluyendo bonos, acciones, opciones y demás valores mobiliarios, instrumentos o efectos bancarios, mercantiles o de ahorro, materias primas, productos e insumos elaborados y vehículos motorizados; y celebrar contratos de promesa sobre los bienes mencionados. c) Dar y tomar en arrendamiento, en comodato, y en administración o concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, servicios materiales e inmateriales y celebrar contratos de prestación de servicios de todo tipo. d) Constituir y recibir en prenda bienes muebles, sean éstos corporales o incorporeales, valores mobiliarios, derechos y acciones, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. e) Constituir, recibir, alzar y cancelar toda clase de garantías reales, pudiendo también constituir, alzar y cancelar prohibiciones de toda índole, con la excepción de alzar y cancelar hipotecas. f) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos individuales o colectivos, de prestación de servicios profesionales y técnicos, modificarlos y ponerles término, sin más limitaciones que las contempladas en las leyes y reglamentos de carácter laboral. Representar a la Sociedad en las negociaciones colectivas. Podrán también someter a mediación y/o arbitraje los conflictos del trabajo que se susciten. g) Celebrar contratos de

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar, según sea el caso, liquidaciones de siniestros. h) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar, impugnar o rechazar sus saldos. i) Pagar lo que legal y contractualmente adeude o adeudare en lo futuro la Sociedad, ya sea por solución efectiva, dación en pago, compensación, novación, subrogación, consignación, por cesión de créditos y/o bienes, o por cualquier otro título, y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. j) Cobrar toda obligación que se adeude a la mandante por cualquier concepto y/o a cualquier título que sea, pudiendo los mandatarios recaudar y percibir lo adeudado, ya se trate de dinero u otra clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; impugnar deudas; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar convenios de pago, pudiendo acordar formas, modalidades y plazos de pago, garantías y demás estipulaciones que juzguen convenientes para estos efectos. k) Conferir mandatos especiales y revocarlos. l) Delegar en todo o en parte el presente poder en una o varias personas y reasumir en cualquier momento. B) Para que actuando individualmente cualquiera de ellos, puedan representar a la Sociedad con las siguientes facultades: a) Ejecutar, celebrar o representar, según sea el caso, y suscribir toda clase de actos, solicitudes, presentaciones, declaraciones, demandas y reclamos de toda índole, con y/o ante los Ministerios, Tribunales, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Aduanas, Superintendencias, Municipalidades, Dirección del Trabajo, organismos de previsión y/o salud, y, en general, con y/o ante cualesquier organismo público, político o administrativo del país. b) Representar a la Sociedad con derecho a voz y voto en todas las sociedades anónimas en que ésta sea accionista, especialmente en las Juntas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, y ejercer en las Juntas todos los derechos que correspondan a la mandante en ellas, los que podrán delegar libremente en cualquier tiempo. Designar directores, representantes, apoderados o mandatarios en las sociedades filiales y/o coligadas, y revocar tales nombramientos. c) Representar a la Sociedad con derecho a voz y voto en todas las sociedades anónimas en que ésta sea accionista, especialmente en las Juntas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, y ejercer en las Juntas todos los derechos que correspondan a la mandante en ellas, los que podrán delegar libremente en cualquier tiempo. Designar directores, representantes, apoderados o mandatarios en las sociedades filiales y/o coligadas, y revocar tales nombramientos; representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y en organizaciones gremiales o de cualquier otra naturaleza de que forme parte o tenga interés. d) Colocar, entregar, retirar y recibir títulos de acciones, de bonos, u otros valores mobiliarios, bienes muebles y valores en custodia, en depósito y/o en consignación o en garantía. e) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres de dominio, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, recursos y demandas de nulidad y efectuar en general toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones en esta materia. f) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple y certificada, paquetes postales, giros, encomiendas, reembolsos, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. En el ejercicio de todas y cada una de las facultades enumeradas en las letras A) y B) precedentes, los mandatarios podrán ejecutar o celebrar, según sea el caso, toda clase de actos, convenciones y contratos, de cualquier naturaleza o índole que sean, sin



limitación alguna, y pactar libremente todas sus cláusulas o estipulaciones, sean éstas de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales a los mismos, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, y suscribir todos los instrumentos públicos y privados en que se hagan constar los actos que ejecute y contratos que celebre, pudiendo además, modificarlos, complementarlos, aclararlos y ponerles término. Podrán también pactar arbitrajes y cláusulas compromisorias, y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores. DOS) Asimismo, y sin perjuicio de la delegación contenida en el número anterior, el Directorio acordó delegar en los señores Pedro Herane Aguado, Germán Del Río López, Marcela Ruiz Hadad, Patricio Jottar Nasrallah, Jesús García Sánchez-Reyes, Felipe Dubernet Azocar, Felipe Arancibia Silva, Diego Bacigalupo Aracena, Felipe Benavides Almarza, Paola Vanessa Signorelli Dintrans, Matías Rojas Reyes y Martín Rodríguez Guiraldes para que, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno de ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores Marisol Bravo Leniz, Antonio Cruz Stiven, Juan Pablo Düring Kunstmann, Mario Fernández Alvarez, Beatriz Fried Caro, Jesús Gomez Munguia, Rafael Hermida Muxi, Francisco Irrázaval Carrasco, Ronald Lucassen, Macarena Matthews Grandela, Nicolás Novoa Cruz, Daniel Panelati, Juan Pérez Fernández, María Loreto Rossler Yavar, Daniela Santibáñez Arenas, Gonzalo Segú Cabrera y Uwe Zimmer, representen a Viña San Pedro Tarapacá S.A., ante cualquiera persona natural o jurídica, con las siguientes facultades: a) Celebrar con el Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado de Chile, y demás bancos comerciales, hipotecarios y/o de fomento, instituciones financieras, organismos o entidades de crédito, de fomento, sociedades civiles o comerciales y personas naturales o jurídicas en general, sean nacionales o extranjeras, y según fuere procedente, contratos de inversión, de participación, de préstamos o mutuos, créditos de toda índole, depósitos, comodatos, avances contra aceptación, contratar líneas de créditos y sobregiros y, en general, realizar todo tipo de operaciones de crédito de dinero, sean tales, contratos y operaciones en moneda corriente nacional o en moneda extranjera, reajustables o no, con o sin intereses, con o sin garantías y a corto, mediano o largo plazo; compra de moneda extranjera a futuro, swaps de tasas de interés, monedas u otros, arbitraje de moneda y realizar toda clase de operaciones de derivados y todo tipo de operaciones de cambios internacionales; contratar cuentas corrientes bancarias, mercantiles, de depósitos, de crédito, de ahorro, de obligado y especiales, sean en moneda corriente nacional o en moneda extranjera, y, en general, realizar todas y cada una de las operaciones que en el giro ordinario de sus negocios y actividades las entidades bancarias, financieras, de fomento y demás organismos, y personas naturales o jurídicas en general, nacionales y extranjeras, celebren con sus clientes en relación a los contratos y cuentas antes mencionadas, según corresponda. b) Girar, aceptar, reaceptar, pagar, cobrar, tomar, endosar en pago, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma, con o sin restricciones, descontar, prorrogar, cancelar, protestar y suscribir, según lo permita la naturaleza del documento, letras de cambio, pagarés, boletas de garantía y cualesquiera otros documentos o efectos bancarios o mercantiles, de pago o de crédito, sean ellos en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, nominativos, a la orden o al portador. c) Constituir, aceptar, posponer, alzar, limitar y cancelar prendas, y toda clase de garantías reales sobre bienes muebles corporales e incorporales, pudiendo también constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones de toda índole y pactar indivisibilidad. d) Delegar parte de las facultades que se les confieren por el presente

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

mandato y otorgar poderes especiales para fines específicos y revocarlos. e) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, que sean convenientes y/o necesarios para el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente mandato, y pactar libremente todas sus cláusulas o estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales a los mismos, y suscribir todos los instrumentos públicos y privados en que consten los actos que ejecuten y contratos que celebren. Así, y sin que la enumeración sea taxativa, podrán convenir montos de créditos, préstamos, mutuos, sobregiros, etcétera, reajustes, intereses, formas de pago, plazos, condiciones, obligaciones de dar, hacer y no hacer, derechos y garantías reales, renunciar a acciones y derechos, posponerlos a otros, renovar, remitir, novar, ceder y compensar créditos y obligaciones, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, pactar arbitrajes y cláusulas compromisorias, y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores. Modificar, aclarar, complementar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o dar por terminados los actos que ejecuten y contratos que celebren en representación de la mandante, como también los que esta última ya haya celebrado, sin limitación alguna. f) Delegar todo o parte de las facultades que se les confieren por el presente mandato, otorgar poderes especiales para fines específicos y revocarlos. TRES) Asimismo, el Directorio acordó delegar en dos cualesquiera de los apoderados nombrados en el número DOS) precedente el ejercicio de las siguientes facultades en representación de la Sociedad: a) Girar y sobregirar en las cuentas que se contraten conforme lo previsto en la letra a) del número DOS) y en las que actualmente tenga abiertas la mandante, efectuar en dichas cuentas depósitos en efectivo, en cheques o en cualquiera otra clase de documentos, ya sean tales, depósitos a la vista, a plazo o condicionales, aceptar cargos en las cuentas de la Sociedad, retirar talonarios de cheques, operar en ellas, administrarlas, cerrarlas, reconocer saldos, impugnarlos y/o formular las observaciones que estimen pertinentes, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y, en general, realizar todas y cada una de las operaciones que en el giro ordinario de sus negocios y actividades las entidades bancarias, financieras, de fomento y demás organismos, y personas naturales o jurídicas en general, nacionales y extranjeras, celebren con sus clientes en relación a las cuentas antes mencionadas. b) Solicitar, presentar y suscribir registros e informes de importación y de exportación y/o los documentos que los reemplacen o hagan sus veces y sus anexos, informes complementarios, cartas de instrucción de cobertura y cartas explicativas, retirar y endosar documentos de embarque, efectuar declaraciones juradas de valores, y en general, presentar, tramitar y suscribir todas las solicitudes y documentos que sean necesarios para estos efectos y realizar toda clase de actos de comercio exterior y realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, contratar cartas de crédito y créditos documentarios, efectuar toda clase de trámites aduaneros, alzar reservas, aceptar y autorizar alzamiento de discrepancias, aceptar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad relacionados con el comercio exterior y, en general, realizar toda clase de actos, operaciones y tramitaciones de comercio exterior, aduaneras y de cambios internacionales, sin otras limitaciones que aquellas que impongan las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas sobre estas materias. c) Delegar parte de las facultades que se les confieren por el presente mandato y otorgar poderes especiales para fines específicos y revocarlos. CUATRO) Otorgar poder al Gerente de Administración y Finanzas don Germán Del Río López, para que, y sólo en caso de ausencia o impedimento del Gerente General don Pedro Herane Aguado, lo cual no será necesario acreditar ante terceros, pueda



firmar los títulos de acciones que emite la Sociedad, en conjunto con el Presidente. CINCO) Conferir poder a los señores **Pedro Herane Aguado, Germán Del Río López, Marcela Ruiz Hadad, Felipe Benavides Almarza y Ana María Mujica Varas**, para que, actuando uno cualquiera de ellos separada e indistintamente, pueda representar a la Sociedad en toda clase de juicios o gestiones judiciales, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, los apoderados tendrán todas y cada una de las facultades que enumeran los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, pudiendo, además, designar abogados patrocinantes, procuradores y apoderados especiales, conferirles y delegarles poder con las mismas facultades antes referidas y revocar tales poderes. SEIS) Además, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio designa al señor **Germán Del Río López** como la persona que puede, en ausencia del Gerente General, ser notificada de demandas o gestiones nuevas en nombre de la Sociedad. SIETE) Otorgar poder a los señores **Pedro Herane Aguado, Germán Del Río López, Marcela Ruiz Hadad, Patricio Jottar Nasrallah, Jesús García Sánchez-Reyes, Felipe Dubernet Azocar, Felipe Arancibia Silva, Diego Bacigalupo Aracena, Felipe Benavides Almarza, María Angela Crestuzzo Biachetti, y Martín Rodríguez Guiraldes**, actuando dos cualquiera de estos conjuntamente puedan: a) Representar a la Sociedad ante los Ministerios, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Aduanas, Superintendencias, Municipalidades, Dirección del Trabajo, organismos de previsión y/o salud, empresas y sociedades privadas, y, en general, ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, sean privadas, públicas o mixtas, incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país y dirigir y suscribir toda clase de solicitudes, presentaciones y reclamos hacia tales personas. b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, traspasar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, incluyendo materias primas, productos e insumos elaborados o semielaborados y celebrar contratos de promesa sobre los bienes mencionados. c) Tomar en arrendamiento, en comodato y en administración o concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, en especial y sin que la enumeración tenga el carácter de taxativa, arrendamiento de espacios publicitarios; contratar la prestación de servicios de todo tipo, materiales e inmateriales, y en especial servicios de publicidad y marketing. d) Pagar lo que legal y contractualmente adeude o adeudare en lo futuro la Sociedad, ya sea por solución efectiva, dación en pago, compensación, novación, subrogación, consignación, por cesión de créditos y/o bienes, o por cualquier otro título, y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. e) Cobrar toda obligación que se adeude a la mandante por cualquier concepto y/o a cualquier título que sea, pudiendo los mandatarios recaudar y percibir lo adeudado, ya se trate de dinero u otra clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; impugnar deudas; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar convenios de pago, pudiendo acordar formas, modalidades y plazos de pago, garantías y demás estipulaciones que juzguen convenientes para estos efectos. f) Retirar de las oficinas

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple y certificada, paquetes postales, giros, encomiendas, reembolsos, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. OCHO) A los señores Pedro Herane Aguado, Germán Del Río López, Marcela Ruiz Hadad y Juan Eduardo Leyton Villanueva para que, actuando uno cualquiera de ellos separada e indistintamente, pueda: a) Representar a Viña San Pedro Tarapacá S.A. ante la Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, Cajas u organismos de previsión, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y demás organismos análogos, con el objeto de formular, dirigir y suscribir ante dichas entidades toda clase de solicitudes, presentaciones, reclamos y presentar descargos. b) En ejercicio de las facultades antes enunciadas, los mandatarios podrán conferir poderes especiales para fines específicos y revocarlos. NUEVE) Al señor Juan Eduardo Leyton Villanueva, para que actuando con uno cualquiera señores Pedro Herane Aguado, Germán Del Río López y Marcela Ruiz Hadad, puedan representar a Viña San Pedro Tarapacá S.A. con las siguientes facultades: a) Celebrar contratos y convenios de trabajo, individuales y colectivos, modificarlos, ponerles término y suscribir los respectivos finiquitos; b) Suscribir anexos de contratos individuales de trabajo que impliquen actualización de remuneración por concepto de reajuste; y c) Celebrar los actos, efectuar las declaraciones y otorgar los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que las leyes, decretos y reglamentos del trabajo, previsionales y de salud imponen a los empleadores. Dentro de los límites de su mandato, los apoderados podrán otorgar y suscribir los contratos e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y en los contratos que celebre introducir todas las cláusulas que sean de su esencia, naturaleza y también las puramente accidentales que crea conveniente, pedir su cumplimiento, resolución o nulidad y ejercer todos los derechos y acciones que de ellos resulten para la mandante. DIEZ) Al señor Juan Eduardo Leyton Villanueva, para representar a Viña San Pedro Tarapacá S.A. ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, de compromiso o de cualquier otra clase, en juicios o gestiones relacionadas con la fiscalización y cumplimiento de las normas del trabajo, previsionales y de salud, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie. En el ejercicio de esta representación, el apoderado tendrán todas y cada una de las facultades que enumeran los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, pudiendo además, designar árbitros, abogados patrocinantes y procuradores, conferirles y delegarles poder y revocar el poder otorgado. En el ámbito del mandato judicial conferido, el señor Juan Eduardo Leyton Villanueva queda expresamente facultado para conferir poderes especiales para fines específicos y revocarlos. ONCE) Conferir poder especial a los señores Pedro Herane Aguado cédula nacional de identidad número once millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos cuatro guion K, Ana María Mujica Varas, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta guion tres, José Sepúlveda Jiménez cédula nacional de identidad número diez millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion uno, Iván Pulgar Lemus cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos nueve guion




nueve, **Raúl Gavilán Brito**, cédula nacional de identidad número once millones trescientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos guion uno; **don Rodrigo Peña Bobadilla**, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos cinco mil novecientos veintiséis mil guion seis; **don Daniel Córdova Munita**, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro guion dos; **doña Claudia Pino Conejeros**, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos nueve guion ocho; **don Ricardo Ignacio Díaz Fernandoi**, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve guion cinco; y **don Eduardo Cornejo Aguirre**, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco guion siete para que, actuando uno cualquiera de ellos separada e indistintamente, pueda representar a Viña San Pedro Tarapacá S.A. ante las Municipalidades, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud, organismos afines o dependientes de los antes mencionados, incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país. Los mandatarios actuando en la forma antes indicada, estarán facultados para realizar y suscribir toda clase de presentaciones, solicitudes y formularios y, en general comparecer en todas las gestiones, trámites y procedimientos que digan relación, sin que la enumeración sea taxativa, con la apertura y cierre de las sucursales, depósitos y bodegas; el timbraje de facturas, guías de despacho, libros contables y demás documentos tributarios y/o contables de la Sociedad, para presentar y/o retirar IVA al exportador, rectificar formulario veintinueve y/o cincuenta, para retirar giros y para ser notificado personalmente en nombre del mandante; y la presentación de declaraciones mensuales de impuestos y demás documentos a que haya lugar ante dichos organismos. **DOCE)** Conferir poder especial a los señores **Juan Eduardo Leyton Villanueva, Walter Villaseñor Alarcón, Raúl Winkhaus Hamdorf y Rodrigo Alonso Alamos García**, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a Viña San Pedro Tarapacá S.A. en las Regiones QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA REGIÓN Y REGIÓN METROPOLITANA y en las gestiones derivadas de la administración de los predios de propiedad de Viña San Pedro Tarapacá S.A., en las condiciones y con las facultades que a continuación se indican: a) Celebrar los actos y otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que fuere menester; firmar la correspondencia de la Sociedad; cobrar giros postales, retirar encomiendas y correspondencia de la Sociedad certificada o no; retirar y percibir a nombre de la Sociedad cuanto se le envíe por cualquier medio de transporte; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente lo que se adeude o llegare a adeudar a la Sociedad por cualquier motivo o título; dar recibos de finiquitos y cancelaciones; pagar toda clase de deudas de la Sociedad; representar a la Sociedad ante las autoridades y servicios administrativos, municipales, del Trabajo, fiscales, semifiscales, públicos y ante las Tesorerías y el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo declarar toda clase de impuestos y deducir reclamaciones.- Podrán, asimismo, representar a la Sociedad ante el Servicio de Seguro Social, Inspecciones del Trabajo, Isapres, Instituciones de Previsión y Administradoras de Fondos de Pensiones. b) Pactar y suscribir toda clase de contratos relacionados con la administración de la Sociedad hasta por una cuantía máxima equivalente a ochocientas Unidades de Fomento. Se excluyen expresamente de este mandato los contratos de trabajo y contratos de compra y venta de uvas, vinos y productos similares. c) Desahuciar, terminar y finiquitar contratos de trabajo, suscribir anexos de

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

actualizaciones de contratos de trabajo que no impliquen aumentos de renta o modificaciones de sus términos y suscribir contratos de trabajo de temporada. d) Se confiere poder a don Raúl Winkhaus Hamdorf para que represente a la Sociedad en toda clase de juicios, gestiones, presentaciones, recursos, reclamaciones que sean menester iniciar, interponer y proseguir ante los Tribunales de Justicia, sean ordinarios, administrativos, arbitrales o de otra naturaleza, a cuyo efecto tendrá las facultades ordinarias del mandato judicial contempladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. No obstante no podrá contestar válidamente demandas sin previo emplazamiento del Gerente General de Viña San Pedro Tarapacá S.A. Las facultades conferidas en este número DOCE deberán ejercerse conforme a las políticas generales de autorización específicas vigentes a la época de ejercicio de este mandato, según certificación que emita el Gerente General de Viña San Pedro Tarapacá S.A., ya sea a petición de los apoderados o de la persona o personas interesadas en el acto, contrato u operación de que se trate, cuando éstos involucren sumas totales superiores a ochocientas unidades de fomento. El Directorio por unanimidad, facultó a la Secretaria del Directorio señora Ana María Mujica y al Gerente General don Pedro Herane, para que cualquiera de ellos proceda a reducir todo o parte de la presente acta a escritura pública, pudiendo facultar al portador de copia autorizada de la escritura que se otorgue para que requiera en los Registros que corresponda las suscripciones y anotaciones marginales que procedan. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión siendo las catorce horas con treinta minutos. Pablo Granifo L.; René Araneda L.; Patricio Jottar N.; Carlos Mackenna I.; Carlos Molina S.; Francisco Pérez M.; Jorge Luis Ramos S.; Gustavo Romero Z.; José Luis Vender B.; Pedro Herane A.; Ana María Mujica V." Conforme las partes pertinentes del acta recién transcrita con el libro de Actas de Directorio de Viña San Pedro Tarapacá S.A. que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy fe


ANA MARIA MUJICA VARAS


JUAN RICARDO SAN MARTÍN
NOTARIO PÚBLICO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 25 FEB 2016

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 21 JUL 2016



UTILIZADO

BANCO EDWARDS | citi

del Banco de Chile

COMPROBANTE DE LA OPERACIÓN

Fecha-Hora : 07/10/2016 - 09:16:54
Sucursal : 274 - NVA. LOS LEONES
Cajero : pXXXXezr

Transacción : Recaudación de Servicio
Empresa : RECAUDACION EN LINEA
TGR

Código Servicio : 4032
Glosa Servicio : PAGO CONTRIB Y BR
Identificador
Del Servicio : 10061834669516110201016
71k

Fecha Vencimiento: 02/11/2016
Monto Total : \$ 33.160.679

Medio de Pago : Efectivo

Timbre Caja

Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup Inc. Uso bajo licencia

FORMULARIO 10

Nombre: VINA SAN PEDRO TARAPACA S. A.	Folio	0007	1709119
Dirección 0006 VITACURA 2670 PISO 16	Comuna	0008	LAS CONDES
Rut/Rol 0003 91041000-8	Formulario: 10	Vencimiento	0015 31-10-2016

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NOMBRE COM.INFRAC.	0018	SAN FERNANDO	CANTIDAD UNIDMONET	0045	60,08
UNIDAD MONETARIA	0046	UTA	VALOR \$ UNID.MONET	0047	551.988,00
CORREO ELECTRONICO	0050	CMLUKS@CCU.CL	N.TELEFONO	0055	9-93185169
NRO. DECRETO/RES.	0067	901	FECHA DECRETO/RES.	0068	26-09-2016
ORGANIS.DECRET/RES	0069	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE			
MULTA MEDIO AMBIEN	0239	33.160.679			

Valido Hasta	02-11-2016	TOTAL A PAGAR	91	33.160.679
Fecha Emision	06-10-2016	PLAZO		

CID



1006183466951611020101671K

- Documento generado a las: 12:45
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

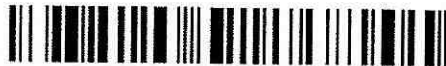


Certificado de Pago

Nombre	VINA SAN PEDRO TARAPACA S. A.		
Dirección	AV, VITACURA 2670 P, 16	Comuna	LAS CONDES
RUT	91.041.000 - 8	Formulario	10 Folio 1709119 Fecha Vencimiento 31/10/2016

Comuna Pago	LAS CONDES
Moneda Pago	CLP
Monto Pagado	33.160.679
Fecha de Pago	07/10/2016
Origen Movimiento	CAJA_IRA-BEL
Institución Recaudadora	BANCO DE CHILE
Identificación de Transacción	20161007002511070319200
Identificación de Tesorería	1006183466951611020101671K
Fecha de Emisión	19/10/2016 10:40:07
Canal	CAJA_IRA

Fecha de Emisión del Certificado: 19/10/2016



4201629302077035

Certificado de Movimiento

Nombre	VINA SAN PEDRO TARAPACA S. A.								
Dirección	AV, VITACURA 2670 P, 16	Comuna	LAS CONDES						
RUT	91.041.000-8	Formulario	10	Folio	1709119	Cuenta	476107195	Fecha Cuenta	07/10/2016

Tipo Movimiento	Nro. Movimiento	Fecha Movimiento	Comuna	Moneda	Monto
Declaración y Pago Simultáneo	691283504	07/10/2016	13108	Pesos (\$)	33.160.679

Cod Descripción	Valor
1 R.SOCIAL/AP.PAT.	VINA SAN PEDRO TARAP ACA S. A.
6 DIRECCION	VITACURA 2670 PISO 1 6
8 COMUNA	LAS CONDES
18 NOMBRE COM.INFRAC.	SAN FERNANDO
46 UNIDAD MONETARIA UTA	
50 CORREO ELECTRONICO	cmluks@ccu.cl
67 NRO. DECRETO/RES.	901
69 ORGANIS.DECRET/R	Superintendencia del Medio Ambiente
239 MULTA MEDIO AMBIEN	33160679
9942 FECHA/HORA TRANS.	20161007 09:16:54
9953 SUCURSAL BEL	Valparaiso Condell (000000000000274)
9965 CODIGO AUTORIZACION BEL	20011161007510731920
9926 ID. TRX	20161007002511070319 200
9939 FECHA INYECCION A LA CUT	20161007
9962 CANAL	CAJA_IRA

Cod Descripción	Valor
3 NRO.DE RUT	910410008
7 ORDEN O FOLIO	1709119
15 FECHA VENCIMIENTO	20161031
45 CANTIDAD UNIDMONET	60,08
47 VALOR \$ UNID.MONET	551988,00
55 N.TELEFONO	9-93185169
68 FECHA DECRETO/RES.	20160926
91 TOTAL A PAGAR PLAZO	33160679
9933 RUT IRA	970040005
9952 CODIGO OPERADOR BEL	Operador CCA
9960 INDICADOR FORZADO	NO_FORZADO
9924 IDENT. AR. C. BARRA	10061834668516110201 01671K
9936 LOTE RECA	714053
9941 FECHA DE LA TRANSACCION	20161007
9963 TIPO DE REGISTRO	BEL

Fecha de Emisión del Certificado: 19/10/2016

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



3201629334650107